



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 500

OBJETO

Controles selectivos en la Secretaría de Obras Públicas partiendo de actos administrativos emitidos durante el ejercicio 2011 y referidos a contrataciones; ello en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza N° 7.767.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de las tareas de auditoría: 16/01/12

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se anuncian a continuación:

- ✓ Verificación de Junta de Compras
- ✓ Lectura de actos administrativos
- ✓ Comprobaciones matemáticas
- ✓ Pedidos de informes
- ✓ Consulta y análisis de las paginas de la Municipalidad y AFIP

INFORME

a- Adjudicación de licitaciones privadas

Se procedieron a controlar las adjudicaciones realizadas, se cotejaron los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el Tribunal Municipal de Cuentas (Sistema Junco) y se verificó el tratamiento dispensado a las observaciones efectuadas en oportunidad de participar en Junta de Compras, en cumplimiento de las funciones asignadas por el art. 20 de la ord. 7767. De ello surgen:

<i>Expte. Lic./Nota JC</i>	<i>Referencia</i>
EXP-37167-2010	Dirección Gral. de Hidráulica y Saneamiento. Recuperación camión con Equipo Desobstructor.
NOTA JC TMC 422/10	1- En cuanto a lo expresado a fs. 167 respecto de la oferta de Arribalzaga Motors SRL deberá ampliarse el informe de desestimación, indicando concretamente los motivos de la descalificación. 2- En cuanto a la oferta de Bar Técnica SA quien la suscribe, Juan Carlos Alonso, carecía de la capacidad de derecho para hacerlo al momento de la apertura. La pretendida sustitución de mandato obrante a fs. 169 emitida por el apoderado Román E Mlikota (según copia simple de poder especial obrante a fs. 170) es de fecha posterior al día de la apertura.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Tratamiento dado	<p>Por Resolución 017/11 se desestima la oferta de Arribalzaga Motors S.R.L. por no ajustarse a lo pedido y la oferta de Bar Técnica S.A., por cuanto quien la suscribe carecía de capacidad de derecho al momento de la apertura, dejando en consecuencia sin efecto la licitación de referencia. A su vez el artículo segundo desafecta la partida presupuestaria.</p> <p>Mediante Resolución N° 024/11 se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 017/11 a fin de posibilitar un segundo llamado a licitación. Por Resolución N° 061/11 se desestima la única oferta del segundo llamado a licitación (firma Bar Técnica S.A.) tal como fuese aconsejado por la Dirección Gral. de Hidráulica en virtud de superar en más del 20% el presupuesto como así también condicionar el cumplimiento en un plazo excesivamente mayor al establecido en el pliego. Al fracasar dos llamados a licitación, en virtud del artículo 68 inciso b de la Ordenanza de Contabilidad, la Dir. Gral. de Hidráulica procedió a solicitar la cotización de los trabajos bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego resolviendo contratar por Resolución N° 073/11 a la firma Portopre S.R.L. e imputando el gasto a la partida correspondiente. (\$ 154.577,50)</p> <p>Se visualiza que en el expediente no consta lo solicitado por la Junta de Compras sobre la ampliación del informe de desestimación de Arribalzaga Motors S.R.L. con indicación de los motivos concretos de su descalificación.</p>
EXP-43645-10 NOTA JC TMC438/11	Dirección Talleres Centrales - Servicio de Limpieza <p>La prórroga por doce meses (art.P-9) no podrá ejercerse atento que para la publicidad, debe tenerse en cuenta el monto total del contrato incluida la prórroga prevista, independientemente de que sea opción de la administración la ejecución del nuevo período.</p>
Tratamiento dado	<p>El 27/04/11 se emite Resolución N° 053 por la cual se resuelve adjudicar el servicio de limpieza en la Dirección de Talleres Centrales a la firma Martín, Paola Alejandra por \$ 4.636 por mes, lo que representa un importe de \$ 55.632 por el período de 12 meses. El citado proveedor comenzó a prestar servicios el 2/05/11 de acuerdo al contrato celebrado. Deberá atenderse a la situación observada al vencer el plazo original de contratación, pudiendo sólo optarse hasta el límite establecido por el procedimiento llevado a cabo (\$100.000).</p>
EXP. 12092/11 NOTA JC TMC 465/11	Trabajos Complementarios para la habilitación de competencias en el Velódromo Municipal <p>1- Este Tribunal comparte lo expuesto en el Dictamen N° 1307-11 de la D.G.A.J. (fs. 157 según nueva foliatura), en el sentido de que corresponde desestimar la oferta de Constructora 1 SRL por no poseer la capacidad de contratación anual requerida por pliego, la que debe poseerse al momento de la apertura de la licitación, esto es 14 de julio de 2011.</p> <p>2- Con respecto al segundo certificado agregado posteriormente: se reitera, según el art. 4 del Pliego de Condiciones Complementarias la capacidad requerida debe serlo a la fecha de la licitación, lo que es independiente de la posibilidad de acompañar dicha constancia dentro de las 72 horas de la apertura. (plazo este tampoco cumplimentado por el propio oferente de oficio y que también es una causal de rechazo de su oferta - art. 4° del Pliego Condiciones Complementarias - 2do. párrafo).</p> <p>3- Sin perjuicio de lo expuesto, no puede dejar de observarse que el Certificado N° 14574 (fs.161) expedido en fecha 01 de setiembre de 2011 y certificado el 6 de setiembre de 2011, fue acompañado el 23 de agosto del mismo año (según expresiones de fs. 160), que en esa misma fecha se reconoce dicha circunstancia por la Dirección Gral. de Arquitectura (fs. 162) y que el 26/08/11 emite Dictamen n° 1470/11 la D.G.A.J. (fs. 163). Incluso en el contenido de este último dictamen se lee: "...fs. 165; de donde surge que a la fecha y desde el período abril de 2011..." datos estos que no surgen del certificado que en esta etapa visualiza este Organismo.</p>



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

	<p>Por lo antes expresado y en opinión de este Tribunal, no sólo se está incumpliendo el pliego en un aspecto esencial, sino que se viola el principio de transparencia e igualdad de los oferentes, ya que razonablemente puede estimarse que alguna empresa no se presentó por no poder cumplir con el requisito del art. 4 a la fecha de apertura de sobres. Repárese la importancia que tiene la Capacidad de Contratación, que el Pliego Gral. de Obras Públicas, en su art. 4.2.5, determina que la omisión de tal requisito en el acto de apertura significará el rechazo de la oferta. Esta circunstancia, si bien ha sido morigerada por el art. 4.- del Pliego Condiciones Complementarias, lo es al sólo efecto de otorgar plazo para la presentación y además no tiene relación con la facultad de la Municipalidad de exigir antes de la adjudicación constancia actualizada (1er. párrafo, in fine, art. 4 P. Condiciones Complementarias).</p> <p>Por otra parte, la determinación del coeficiente resumen para los análisis de precios, presentada por la oferente, obrante a fs.136, no se ajusta a lo establecido en el art. 33 del Pliego de Condiciones Complementarias, referido a Condición Complementaria del Anexo II del Pliego General de Obras Públicas, donde se dispone en su apartado 6º "... y los beneficios serán fijados obligatoriamente mediante la aplicación de un porcentaje de un 10%...", cuando se fijó en un 20%.</p> <p>Por lo expuesto, este Tribunal considera que corresponde desestimar la única oferta presentada por no adecuarse a Pliego y además, se recomienda proceder al inicio de las acciones administrativas para determinar o deslindar la responsabilidad de los agentes ante lo expresado al punto 3.-.</p>
Tratamiento dado	<p>Se verifica que el 01/11/11 mediante Decreto Nº 2637 se desestima la oferta de la firma Constructora I S.R.L. y a su vez deja sin efecto la licitación de referencia. Además dispone la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente. El 02/11/11, a través del Decreto Nº 2665, se aprueba y llama a Licitación Pública para el día 01/12/11 imputando el gasto que demande la contratación a las partidas 06028.1.06.04.00.2.02.88.6.4.04.02.08.99 -06028.1.06.04.00.2.02.79.6.4.04.02.08.99 (Obras Varias). Por expediente 34663-I-11 se constata la preadjudicación a la firma Constructora I S.R.L. por \$ 2.529.862,02 cifra que resulta un 18,77% por encima del presupuesto oficial. El 27/12/11 se lleva a cabo la correspondiente Junta de Compras sin observaciones al respecto.</p>

b- Verificación de la prestación del servicio de limpieza en la Dirección Talleres Centrales durante el ejercicio 2011.

Mediante Expediente Nº 40535/08 se tramitó la Licitación Privada Nº 131/08 para la contratación del servicio de limpieza destinado a la Dirección de Talleres Centrales. La misma se adjudicó, mediante resolución nº 15 del 29/01/09, a Sergio Cecchini por el período febrero 2010 – enero 2011. A través de la Resolución Nº 033 del 08/04/10 se ratificó el Acta Acuerdo de prórroga del servicio. En el transcurso de la prórroga, el contratista incumplió en forma reiterada las condiciones establecidas en el Pliego en Art. P-21 por lo que el 05/10/10 por Resolución Nº 266 de la Secretaría de Hacienda y Economía resolvió rescindir el contrato de prestación del servicio de limpieza a partir del 5/08/10, por culpa del contratista Sergio Omar Domingo Cecchini.

Por Resolución Nº 009 del 3/02/11 se resuelve aplicar "...a la firma EME, de titularidad del Sr. Sergio Cecchini, adjudicataria mediante resolución Nº 15/09, prorrogada por 12 meses mediante Resolución Nº 033/10, del servicio de limpieza de la Dirección de Talleres Centrales, la sanción prevista en el art. 10 inc. b del decreto 439/98 consistente en la



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

suspensión por el término de 12 meses de su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario”

A los efectos de garantizar la prestación del servicio, se procedió a efectuar un Concurso de Precios para cubrir el período necesario que permita llevar a cabo un nuevo llamado a licitación, el que fuera gestionado por Expte. 43.645/10. La firma Brilla Limpio resultó la adjudicataria del Concurso por única oferta y precio corriente en plaza luego que fuera desestimada la oferta de la otra empresa presentada. El período de la contratación abarcó del 01/11/10 al 31/01/11, sin posibilidad de renovación. Monto total: \$ 6.900.

El 07/02/11 el Director de Talleres Centrales solicita mediante nota 9134/11, dirigida al Secretario de Obras Públicas, la continuación del servicio por la empresa prestataria hasta dicha fecha en virtud de extenderse los plazos de la licitación en curso (por impugnación presentada) hasta tanto se adjudique la misma. A raíz de la misma, el asesor legal de la Secretaría *“entiende que se encuentran dadas las condiciones de hecho y derecho para que se proceda a la contratación directa del servicio... Asimismo, dicha contratación deberá realizarse sólo por el período en que se demore la adjudicación definitiva de la licitación privada 008, del expediente 43.645/10.”*

Por nota del 04/05/11, tramitada bajo Expte. 14106-T-11, este TMC solicitó informe sobre el prestador del servicio durante el período febrero-abril 2011. En respuesta el Director de Obras Públicas informa que *“...Frente a la situación descrita en los párrafos anteriores se eleva a la consideración del Sr. Secretario la solicitud de continuar con el servicio de contratación en forma directa dada la imperiosa necesidad de contar con el mismo. Con la opinión favorable del asesor letrado de la Secretaría se da curso a la contratación directa a la misma empresa adjudicataria y al mismo valor hora del concurso de precios, la cual se efectuó por los períodos: 10 a 28 de febrero y 01 a 31 de marzo. En el mes de abril no se contrató servicio alguno.”*

El 04/07/11 se recibe nota del Director de Talleres Centrales por la cual informa que durante el período 01/08/10 a 31/10/10 no se contó con servicio de limpieza alguno.

Período	Factura	Fecha Factura	Importe
Noviembre de 2010	0003-00001831	01/12/10	2.300
Diciembre de 2010	0003-00001847	31/12/10	2.300
Enero de 2011	0003-00002050	01/02/11	2.300
Febrero de 2011 (18 días)	0003-00002171	03/03/11	1.833
Marzo de 2011	0003-00002268	01/04/11	1.900
Total			10.633

Por Expte. 39852/11, el 20/12/11 el Director de Talleres Centrales informa que *“El llamado a licitación del servicio de limpieza para esta Dirección fue gestionado en el Expte. 43645/10. La apertura de la misma se efectuó el 26 de enero de 2011. El 27 de enero de 2011 la empresa Rosario Servicios Soporte de Mónica Farías impugna el presupuesto de la empresa L.G. de Paola Martín. La impugnación es remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expida, lo cual demoró la adjudicación, atento los plazos administrativos que debieron cumplirse a los efectos de llegar a una resolución definitiva. El Expte. 43645/10 se resolvió favorablemente para la empresa L.G. de Paola Martín, la cual comenzó a prestar servicio el lunes 2 de mayo, de acuerdo al contrato celebrado, el cual expira el 30 de abril de 2012. En el mes de abril de 2011 no se contrató servicio alguno.”*



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

A continuación se presenta un detalle de la documentación relacionada:

Factura N°	Fecha Factura	Afectación Definitiva	Mandado a pagar	Pagado
0001-00000170	01/06/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	30/09/2011
0001-00000171	01/07/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	30/09/2011
0001-00000206	01/08/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	30/09/2011
0001-00000234	01/09/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	Pendiente
0001-00000269	01/10/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	Pendiente
0001-00000274	01/11/2011	\$4.636,00	\$4.636,00	Pendiente

Se verifica coincidencia entre el importe facturado y el adjudicado.

c- Auditoría de obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Plazas – 1ra Etapa 2010".

Por Resolución N° 136 del 30/08/11 se procede a la Recepción Provisoria de los trabajos efectuados por la firma Constructora I S.R.L., en el marco de la Licitación tramitada bajo Expte. 12.102-A-2010, que fuera adjudicada por Decreto N° 1763 del 19/08/10, por la suma de **\$2.309.837,32**.

Se verificó la constitución del Seguro de Caucción correspondiente (n° 783.140 de Aseguradores de Cauciones S.A. Cia. de Seguros del 19/08/10). El monto de la Póliza ascendía a \$115.492, lo cual representa el 5% del monto del contrato suscripto el 26/08/10, con fecha de sellado del 03/09/10.

Tal como indica el Art. 52 del pliego el inicio de la obra deberá efectivizarse dentro de los 10 días corridos de la firma del contrato verificándose que el Acta de Iniciación de Obra se emitió en fecha 06/09/10.

Se procedieron a efectuar constataciones selectivas sobre los certificados emitidos y pagos derivados de los mismos, según el siguiente detalle de información verificada:

Número	Expte	Año	Período certificado	Importe Total	Importe Total Acumulado
1 BC	35102-C-10	2010	24/09/10 al 30/09/10	184.670,14	184.670,14
2 BC	43303-C-10	2010	01/11/10 al 30/11/10	437.260,77	621.930,91
3 BC	2222-C-11	2011	01/12/10 al 31/12/10	796.033,59	1.417.964,50
4 BC	4796-C-11	2011	01/01/11 al 31/01/11	292.402,37	1.710.366,87
5 BC	8682-C-11	2011	01/02/11 al 28/02/11	155.833,09	1.866.199,96
6 BC	11508-C-11	2011	01/03/11 al 31/03/11	331.861,93	2.198.061,89
7 BC	15420-C-11	2011	01/04/11 al 30/04/11	81.310,05	2.279.371,94
8 BC	32310-C-11	2011	al 20/06/11	30.465,38	2.309.837,32

Por Decreto N° 831/11 se procedió a la ampliación de obra, basado en la Nota DGA N° 16.830 (28/02/11) por la que el Inspector de la Obra solicita al Director de Inspección de Obras de Arquitectura la ampliación del 20% del monto del contrato, equivalente a \$461.967,46 y la ampliación del plazo en 90 días corridos, desde el 23/03/11 hasta el 21/06/11. La mencionada solicitud se funda en los retrasos ocasionados en la obra por lluvias.

Certificado			Fecha	Importe	
Número	Expte	Año	Período certificado	Importe Total	Importe Total Acumulado
1 AC	15422-C-11	2011	01/04/11 al 30/04/11	235.145,16	235.145,16
2 AC	19547-C-11	2011	01/05/11 al 31/05/11	226.822,46	461.967,62



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

Por Expte. 17028-C-11, el 30/05/11 la empresa adjudicataria solicitó la redeterminación de precios de la obra correspondiente a los Certificados de los períodos de Noviembre/10 y subsiguientes. En función de las constataciones obrantes en el expte., la Directora de Certificaciones, Costos y Repetición informa al Secretario de Obras Públicas que *“se verifica que deberán realizarse dos redeterminaciones de precios, ya que con los precios de Noviembre/10 y Febrero/11 se producen sendas variaciones superiores al 5% de la obra restante de ejecutar”*.

Se procedieron a relevar los certificados de redeterminación de precios emitidos al 16/01/12, según el siguiente detalle:

Redeterminaciones			Fecha	Importe
Número	Expte	Año	Período Certificado	Importe Total
3 BC	19917-C-11	2011	01/12/10 al 31/12/10	57.060,89
4 BC	19920-C-11	2011	01/01/11 al 31/01/11	19.936,12
5 BC	19924-C-11	2011	01/02/11 al 28/02/11	11.844,92
6 BC	19916-C-11	2011	01/03/11 al 31/03/11	45.324,95
7 BC	19918-C-11	2011	01/04/11 al 30/04/11	11.041,14
1AC	19919-C-11	2011	01/04/11 al 30/04/11	33.033,25
2AC	19922-C-11	2011	01/05/11 al 31/05/11	30.838,72
Redeterminaciones de precios				209.079,99

Nota: a la fecha de corte no se había emitido certificado de redeterminación correspondiente al certificado básico contractual N° 8

De esta manera se concluye que el monto total de obra incluyendo redeterminaciones de precios ascendió a \$ 2.980.884,93, integrado de la siguiente manera:

Certificados básicos de obra (BC)	\$ 2.309.837,32
Certificados ampliación de obra (AC)	\$ 461.967,62
Certificados de Redeterminación de precios	\$ 209.079,99

Informe técnico

El informe N° 016/11 de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal expresa:

“...3.1. Alteraciones ó Modificaciones de Obra (Punto 5 de la O.T. N° 036-10)

3.1.1. Ampliación de la Obra

Mediante Decreto N° 0831/11, se amplió un 20% el monto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el art.24 “Modificaciones de Obra” del Cap.5 del Pliego General de Obras Públicas (Ordenanza N° 2841/81).

3.1.2. Plazo de Obra

De acuerdo al art.22 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo total para la ejecución del contrato, se fijó en 180 días corridos.

Acta inicio de obra: 06-09-10

Fecha de finalización de la obra s/acta inicio: 04-03-11

Ampliación 90 días corridos: del 05-03-11 al 02-06-11

Estas dos últimas fechas, se presentan tachadas en la nota de solicitud DGA di N° 16830/11.

Fecha de inicio según certificado N° 1: 24-09-11

Fecha de finalización: 22-03-11.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

Ampliación 90 días corridos del 23-03-11 al 21-06-11. Estas dos últimas fechas son las que se escribieron sobre las tachadas en la nota de solicitud DGA di N° 16830/11.

De las entrevistas realizadas al inspector de la obra y a la Directora de Certificaciones, Costos y Repetición, ésta última adoptó como inicio la fecha que figura en el certificado N° 1 de la obra, que fue oportunamente presentado por la contratista, y al recibir el pedido de ampliación de plazo, lo devolvió a la inspección de la obra, para que ratifique ó rectifique las fechas en la nota expuestas. El inspector de la obra rectificó el pedido, y según sus dichos fue a pedido de la Dirección antes mencionada, sin existir ningún otro motivo válido para proceder al corrimiento de las fechas.

3.1.3. Inspección de la Obra (Punto 6 de la OT N° 036/10)

En relación al estado de avance y su correlato con el plazo de ejecución, se analizaron los informes internos de la inspección de la obra, donde consta el avance mensual y el acumulado, y el previsto futuro de acuerdo a lo establecido en el art.11 "Plan de Trabajos e Inversiones" del Pliego de Condiciones Complementarias.

Del mismo modo se constató selectivamente que las obras medidas se trasladaron a las correspondientes actas de medición, que dio origen al pertinente certificado de obra.

Se expone como ejemplo el certificado N° 2 (DOS) BÁSICO AMPLIACIÓN DE OBRA, donde en las planillas resumen se miden las cantidades ejecutadas por frente de trabajo (Para este certificado el Parque Alem), se convierten en módulos y luego esta información se traslada a la hoja de medición, donde además de las cantidades ejecutadas en ese período medido, se presentan las cantidades anteriores y el total acumulado a la fecha.

Esta última planilla de medición da origen al pertinente certificado de obra.

Además de las hojas de medición la inspección de la obra acompaña fotografías del sector donde se ejecutaron los trabajos, dando cumplimiento a lo establecido en el art.25 del Pliego de Condiciones Complementarias.

3.1.4. Recepción Provisoria. Plazo de Conservación y garantía (Punto 7 de la OT N° 036/10)

La resolución N° 136, del 30-08-11, correspondiente a la recepción Provisoria del 100% de la obra contractual, y el 100% de la ampliación de la obra.

3.1.5. Sanciones Aplicadas (Punto 9 de la OT N° 036/10)

No se aplicaron sanciones a la contratista.

3.1.6. Redeterminaciones de precios (Punto 10 de la OT N° 036/10)

Los certificados selectivos que se analizaron, se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N° 7449/02, y su correspondiente Decreto Reglamentario.

Se **observó** la existencia de un desfasaje en la fecha de finalización de la obra contractual, y su correspondiente ampliación de plazo. A opinión de esta Dirección no se debió corregir las fechas existentes en la nota de solicitud de ampliación de plazo, siendo correctas las presentadas primitivamente. El error se originó en no tener en cuenta la fecha del acta de inicio de la obra, privilegiando la fecha de inicio de obra, que figura en el certificado que elabora la contratista.

Se **recomienda** que cuando la inspección de la obra eleve la documentación correspondiente al primer certificado de una obra, adjunte además de toda documentación pertinente, una copia del acta de inicio de la obra, para así evitar estos desfasajes de fechas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

8

En base a la información del presente documento y salvando las observaciones antes planteadas, se concluye que en líneas generales se cumplió con las disposiciones del Pliego General de Obras Públicas y Pliego de Condiciones Complementarias.”

CONCLUSIONES

Las conclusiones y recomendaciones han sido expresadas a lo largo del presente dictamen a las cuales nos remitimos.

Tribunal Municipal de Cuentas. 3 de febrero de 2012. “Año del Bicentenario de la Bandera Nacional”.

C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI
Fiscal de Cuentas
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario
A/C. VOCALIA

Dra. MARIA INES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario
A/C PRESIDENCIA

Dr. D.P.A. ARGENTINO H. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO